



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta s/n, registrada el 20 de julio de 2020 con EXPEDIENTE: 2020-0002618, presentada por la empresa TOWER AND TOWER S.A. (fs. 1-39), debidamente representada por su apoderado, señor Alvaro Sanz Monterde, e identificada con R.U.C. N° 20380618797, referida a la modificación de la autorización otorgada mediante la Resolución de Dirección General N° 430-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (fs.40-48); así como, el Informe Técnico N° D00023-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA (fs.60-65) de fecha 03 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 430-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (fs. 40-48), de fecha 17 de septiembre de 2019, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa **TOWER AND TOWER S.A.** (en adelante, la administrada), correspondiéndole



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

el Código de Autorización N° **AUT-EP-2019-139**, como parte del proyecto: “*Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y Relleno de Seguridad Huatipuka*”, a realizarse en el distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y de territorios comunales, por el período de nueve (09) meses, contados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000027-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 26 de junio de 2020, se otorgó a la administrada la modificación de la Resolución de Dirección General N° 430-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de ampliar el periodo de vigencia por doce (12) meses adicionales, y modificar la lista de especialistas que realizarán las evaluaciones biológicas; a efectos de proseguir con la autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del “*Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y Relleno de Seguridad Huatipuka*”;

Que, mediante Carta s/n, registrada con Expediente N° 2020-0002618, e ingresada el 20 de julio de 2020, la empresa **TOWER AND TOWER S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20380618797, a través de su representante, señor Álvaro Sanz Monterde, solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° 430-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 17 de septiembre del 2019, en el extremo de la incorporación de los especialistas, señor Nilver Jhon Zenteno Guillermo y señora Gabriela Melina Huamán Rojas, y retiro de los especialistas, señor Emilio Martín Lecaros Bustamante y señora Paloma Mariana Ordoñez Buezo de Manzanero, de la lista de profesionales autorizados mediante la resolución materia de modificación;

Que, sin embargo, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, ordenándose un aislamiento social obligatorio (cuarentena), a consecuencia del brote del COVID-19; así como, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró la suspensión por treinta (30) días hábiles, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la citada norma, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados; suspensión que por Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, fue ampliada por quince (15) días hábiles;

Que, a través del artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado el 20 de marzo de 2020, se declaró la suspensión por treinta (30) días hábiles, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del sector público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; suspensión que también resulta aplicable a los procedimientos en trámite a la entrada en vigor del Decreto de Urgencia N° 029-2020, la cual fue prorrogada por quince (15) días hábiles, en mérito al artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, publicado el 20 de mayo de 2020, se dispuso ampliar hasta el 10 de junio de 2020, la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos, declarada por el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, como por el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020;

No obstante, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 053-2020; se emitió con fecha 30 de mayo de 2020 la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, mediante el cual se aprueban los procedimientos administrativos, cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión del cómputo de plazos establecida en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, ni en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 de los siguientes procedimientos: Autorización para la realización de estudios de patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, Opiniones técnicas a los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión y Autorizaciones de Desbosque;

Que, el Informe Técnico N° D00023-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 03 de agosto de 2020, concluye lo siguiente: i) la empresa **TOWER AND TOWER S.A.**, ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos para la actualización de la lista de especialistas que fueron autorizados mediante Resolución de Dirección General N° 430-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 17 de septiembre del 2019, la misma que fue modificada por la Resolución de Dirección General N° 027-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 26 de junio del 2020, en el marco del proyecto: “*Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y Relleno de Seguridad Huatipuka*”, y ii) de conformidad al principio de “impulso de oficio” contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, así como, en atención a lo solicitado por la empresa **TOWER AND TOWER S.A.**, se estima necesario disponer la modificación del Cuadro N° 3 del Anexo 2 de la Resolución de Dirección General N° 430-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, dado que el equipo de especialistas propuestos, corresponde a investigadores que cuentan con experiencia mínima de tres (3) años en el taxón respecto al cual se realizarán los estudios;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Cuadro 3 del Anexo 2 de la Resolución de Dirección General N° 430-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 17 de septiembre de 2019, en el extremo de modificar la lista de especialistas que realizarán la evaluación biológica; a efectos de proseguir con la autorización para la realización de estudios de Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del “*Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y Relleno de Seguridad Huatipuka*”, conforme se precisa a continuación, en atención a la solicitud presentada por la empresa **TOWER AND TOWER S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20380618797:



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Gelber Felix Quivio Gomez	Especialista en Flora	09456435
Víctor Manuel Morales Gonzáles	Especialista en Flora	40754331
Inés del Pilar López Medina	Especialista en Flora	42433249
Gendrick Omar Melendez Linares	Especialista en Mamíferos	41099964
Myriam del Carmen García Rivera	Especialista en Mamíferos	44797657
César Edgardo Medina Pacheco	Especialista en Mamíferos	43241303
Jacqueline Hernández Mejía	Especialista de Aves	47486200
Luz Maritza Cabrera Duran	Especialista de Aves	41416325
Óscar Armando Chipana Marca	Especialista en Anfibios y Reptiles	41049389
Nadia Panaifo Rengifo	Especialista en Anfibios y Reptiles	45786096
Daniel Francis Robles Villar	Especialista en Anfibios y Reptiles	41564301
Marivel Emperatriz Pereyra Colchado	Especialista en Entomología	40873576
Nilver Jhon Zenteno Guillermo	Especialista en Entomología	45083855
Gabriela Melina Huaman Rojas	Especialista en Entomología	45089147

Artículo 2°.- Dejar subsistentes los demás extremos, consideraciones y compromisos establecidos en la Resolución de Dirección General N° 430-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 17 de septiembre del 2019.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa **TOWER AND TOWER S.A.**, para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Moquegua-Tacna del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR